

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE 20.000 A 50.000 HABITANTES (PUENTE GENIL, RONDA, ÉCIJA, ALMUÑÉCAR Y CONIL DE LA FRONTERA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día nueve de noviembre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA.
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD ACTIVA.
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Puente Genil.
 - 5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Ronda.
 - 5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Écija.
 - 5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Almuñécar.
 - 5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
6. RECOMENDACIONES.
7. APÉNDICE.
 - 7.1. Ayuntamiento de Puente Genil.
 - 7.2. Ayuntamiento de Ronda.
 - 7.3. Ayuntamiento de Écija.
 - 7.4. Ayuntamiento de Almuñécar.
 - 7.5. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

8. ANEXOS.

- 8.1. Anexo I: Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - 8.2. Anexo II: Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Puente Genil.
 - 8.3. Anexo III: Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Écija.
 - 8.4. Anexo IV: Requerimientos específicos contemplados en el Reglamento del Ayuntamiento de Almuñécar.
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIAMENTE.**

A B R E V I A T U R A S

- Art. Artículo.
- BOP Boletín Oficial de la Provincia.
- CCAA Comunidad Autónoma.
- ITA Índice de Transparencia de los Ayuntamientos elaborado por Transparencia Internacional.
- LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- LTBG Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- LTPA Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- RSS Really Simple Syndication.

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día nueve de noviembre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (Puente Genil, Ronda, Écija, Almuñécar y Conil de la Frontera).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD ACTIVA
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Puente Genil
5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Ronda
5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Écija
5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Almuñécar
5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Conil de la Frontera
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICE
7.1. Ayuntamiento de Puente Genil
7.2. Ayuntamiento de Ronda
7.3. Ayuntamiento de Écija
7.4. Ayuntamiento de Almuñécar
7.5. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

8. ANEXOS	
8.1. Anexo I: Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía	
8.2. Anexo II: Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Puente Genil	
8.3. Anexo III: Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Écija	
8.4. Anexo IV: Requerimientos específicos contemplados en el Reglamento del Ayuntamiento de Almuñécar	
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIAMENTE	

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín oficial de la provincia
CCAA	Comunidad Autónoma
ITA	Índice de Transparencia de los Ayuntamientos elaborado por Transparencia Internacional
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
RSS	Really Simple Syndication

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2016 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.
- 2 La transparencia es un principio general que debe presidir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos. Este principio se manifiesta en una doble vertiente, por un lado, la publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos y, por otro, el derecho de acceso a la información pública que permite a los ciudadanos obtener la información que obre en poder de las entidades públicas.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ya reconoció el principio de publicidad activa en el ámbito de las Corporaciones locales, estableciendo el deber de publicar determinada información en sus sedes electrónicas o en la de la respectiva diputación provincial (art. 54).

Con posterioridad, la exigencia de publicar de forma periódica y actualizada información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar el principio de transparencia, se ha recogido expresamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 5 y ss.) y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (arts. 9 y ss.).

- 3 La fiscalización del principio de transparencia por las Instituciones de Control Externo debe convertirse en un elemento común del control sobre la actividad económico-financiera de los entes públicos. En tal sentido, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos ha modificado, entre otras, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas para recoger expresamente el principio de transparencia como uno de los principios a los que debe someterse la fiscalización de la actividad económico-financiera.

Concretamente, el nuevo artículo 9.1 señala:

“La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”.

- 4 Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha desarrollado, en colaboración con la Universidad de Granada y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, una propuesta metodológica para fiscalizar el principio de transparencia en la Administración Local. La citada propuesta se caracteriza por proporcionar un nuevo sistema que permite superar ciertas limitaciones de los índices existentes y mejorar la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

<http://www.ccuentas.es/public/modules/download/downloader.php?download=13&file=723>.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 5 El objetivo general de este informe es analizar el cumplimiento del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa, en los municipios de Puente Genil (Córdoba), Ronda (Málaga), Écija (Sevilla), Almuñécar (Granada) y Conil de la Frontera (Cádiz).

Para ello se va a efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad para determinar si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa estatal y autonómica, así como con los procedimientos aplicables a la publicidad activa.

- 6 La propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía agrupa los indicadores de transparencia exigidos a las Corporaciones locales de Andalucía, siguiendo lo establecido en los artículos 10 a 16 de la LTPA, en los siguientes apartados:

- *Información institucional y organizativa*
- *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad*
- *Información sobre planificación y evaluación*
- *Información de relevancia jurídica*
- *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana*
- *Información sobre contratos, convenios y subvenciones*
- *Información económica, financiera y presupuestaria*

Para cada uno de estos apartados se establecen los ítems que deben cumplir las Entidades locales (se recogen en el anexo I de este informe).

Se van a considerar como incumplimientos significativos, y en consecuencia se tratarán como salvedades a la opinión, la ausencia total de publicación de alguno de los requerimientos previstos en la normativa estatal y autonómica contenidos en el anexo I.

También se van a comprobar las exigencias adicionales que, en su caso, contengan las ordenanzas o reglamentos sobre transparencia aprobadas por cada uno de los municipios; si bien, en estos casos, para garantizar el principio de igualdad de trato a todos los ayuntamientos y el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, los incumplimientos que se detecten de tales ordenanzas o reglamentos no serán considerados como salvedades a la opinión.

- 7 El alcance temporal coincide con el momento de cierre de los trabajos de campo. De esta forma se han podido incorporar todas las modificaciones y actualizaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han efectuado en las páginas web, plataformas de transparencia o sedes electrónicas de cada ayuntamiento.

Los trabajos de campo han concluido el 30 de junio de 2017.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD ACTIVA

- 8 Las Entidades locales deben publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma (art. 9.1 LTPA).

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible (art. 9.1. LTPA).

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de los municipios, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (art. 9.4 LTPA).

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa y los procedimientos aplicables al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.
- 10 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los ayuntamientos auditados cumplen con la normativa aplicable al principio de transparencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si el desarrollo del principio de transparencia, en cada uno de los ayuntamientos auditados, se ha efectuado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Puente Genil

Incorrecciones

- 11 - No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA] (**§ 30**).
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA] (**§ 30**).

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Puente Genil

- 12 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Puente Genil cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Ronda

Incorrecciones

- 13 - No aparece publicada la agenda institucional del gobierno [art. 10.1.m) LTPA] (**§ 38**).
- No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA] (**§ 38**).
- No están accesibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA] (**§ 40**).

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Ronda

- 14 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Ronda cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Écija

Incorrecciones

- 15 - No se publican las declaraciones anuales de bienes y actividades de los altos cargos [art. 8.1.h) LTBG y art. 11.e) LTPA] (**§ 48**).

- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA] (**§ 50**).
- No están disponibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA] (**§ 50**).
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA] (**§ 51**).
- Falta información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA] (**§ 53**).
- La Ordenanza Municipal de Transparencia del ayuntamiento es muy exigente y contiene 50 requerimientos más de los previstos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas. De estas mayores exigencias, solo el 10% se encuentran publicadas en su Portal de Transparencia (**§ 54**).

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Écija

- 16 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Écija cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Almuñécar

Incorrecciones

- 17 - No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA] (**§ 59**).
- No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA] (**§ 61**).
 - No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA] (**§ 62**).

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Almuñécar

- 18 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Almuñécar cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

5.5 Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Incorrecciones

- 19 - No se publican los datos del perfil y trayectoria profesional de las personas responsables de los diferentes órganos [art. 10.1.c) LTPA] (**§ 70**).
- Falta la publicación de las resoluciones de autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad que afecte a los empleados públicos [art. 10.1.h) LTPA] (**§ 70**).
 - No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA] (**§ 72**).
 - Faltan las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA] (**§ 72**).
 - No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite ni se tiene acceso completo a la documentación [art. 14.c) LTPA] (**§ 73**).
 - No están disponibles los informes de auditorías de cuentas y de fiscalización efectuados por los Órganos de control externo [art. 16.b) LTPA] (**§ 75**).
 - Tampoco aparece en el Portal de Transparencia información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA] (**§ 75**).

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

- 20 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Conil de la Frontera cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

6. RECOMENDACIONES

Ayuntamiento de Puente Genil

- 21 *Es preciso mejorar la accesibilidad general de la información contenida en el espacio web de transparencia y en la Sede Electrónica para facilitar su conocimiento y acceso de los ciudadanos. En algunos casos la misma información aparece en varios apartados (Transparencia, Gobierno Abierto, Open Data y Sede Electrónica).*

Sería positivo incorporar, tanto en el enlace dedicado a la Corporación Municipal como en el Organigrama, una leyenda que especifique que haciendo clic sobre la fotografía de cada uno de los cargos electos se accede a su ficha personal con su currículum, retribuciones, declaraciones de intereses, renta, etc.

Se debería elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

Ayuntamiento de Ronda

- 22 *El ayuntamiento debe adaptar su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*

Ayuntamiento de Écija

- 23 *Es conveniente facilitar la accesibilidad general de la información sobre transparencia y unificar, en su caso, los indicadores que figuran en el Portal de Transparencia, pues la dualidad existente (indicadores municipales 2015 e indicadores ITA 2014) no favorece el acceso de los ciudadanos a la información pública.*

El ayuntamiento se debería plantear disminuir las mayores exigencias de publicidad activa contenidas en su Ordenanza Municipal de Transparencia (hasta 50 indicadores de más), pues la mayoría de ellos no están disponibles en el Portal.

Sería aconsejable elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

Ayuntamiento de Almuñécar

- 24 *Sería adecuado que determinada información que figura en la web del ayuntamiento, como la referida a las áreas y delegaciones, estuviera accesible también en el Portal de Transparencia o, al menos, que se estableciese la oportuna interconexión entre ambos enlaces.*

Sería aconsejable realizar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

Ayuntamiento de Conil de la Frontera

- 25 *El ayuntamiento debe adaptar su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*

También debe proceder a la actualización de su inventario de bienes.

Se debe establecer la oportuna interrelación entre la información depositada en la página web del ayuntamiento y el portal de transparencia, de tal manera que en éste se publiquen todos los requerimientos establecidos por la normativa.

Se considera conveniente que la Entidad local incorpore la información necesaria sobre contratos al Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz para que los ciudadanos que lo deseen puedan disponer de información precisa sobre la actividad contractual del ayuntamiento.

Se debería elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, como hacen otros ayuntamientos.

7. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que, si bien no afectan a la opinión de auditoría, pueden ser de interés a los destinatarios del informe.

7.1. Ayuntamiento de Puente Genil

Introducción

- 26 La publicidad activa se expone en la página web del ayuntamiento a través de un enlace denominado “Transparencia” (<http://www.puentegenil.es/transparencia>). La información se encuentra agrupada en seis apartados: a) información sobre la corporación municipal, b) relaciones con los ciudadanos y la sociedad, c) transparencia económico-financiera, d) transparencia en las contrataciones y costes de los servicios, e) transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente y f) indicadores de la Ley de Transparencia.



- 27 Igualmente se debe destacar el apartado dedicado al Gobierno Abierto (<http://www.ogobpg.es/>) cuyo objetivo es que los ciudadanos colaboren en la creación y mejora de los servicios públicos y transparencia en la rendición de cuentas.

En “Open Data. Datos Abiertos” se contiene información general para la ciudadanía como, los edificios municipales, entidades financieras, centros públicos de enseñanza, farmacias, así como callejeros, plan de seguridad vial, información meteorológica, etc. (<http://www.ogobpg.es/opendata>).

A su vez, existe una Oficina Municipal de Gobierno Abierto que coordina la información que se debe publicar, mantiene actualizado el catálogo de información pública, elabora los informes en materia de transparencia, adopta las medidas oportunas para su difusión, etc. (http://www.puentegenil.es/transparencia/oficina_municipal_de_gobierno_abierto).



- 28 También existe una Sede Electrónica (<https://www.puentegenil.es/sede>) en la que se encuentran los trámites administrativos que se pueden efectuar electrónicamente (tramitación de bodas civiles, pago a proveedores, subvenciones a asociaciones, empadronamiento, etc.). Para cada trámite se detalla el procedimiento correspondiente y se permite su presentación telemática. Igualmente, se pueden consultar las solicitudes presentadas y el estado de tramitación de las mismas.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene aprobado un Reglamento de participación ciudadana, de 10 de noviembre de 2000, que regula los medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y vecinos en la vida local, teniendo por fundamento y fin la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las garantías de las libertades públicas.

Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- 29 Se publica relación de puestos de trabajo o la plantilla orgánica que acompaña a los presupuestos, pero no se indican las retribuciones anuales de cada uno de los puestos [art. 10.1.g) LTPA].

Se procede a la retransmisión de los Plenos en directo a través de internet. Igualmente, se debe destacar la videoteca del ayuntamiento que permite que los ciudadanos puedan acceder a la grabación íntegra en vídeo de los Plenos, incluyendo la publicación de los órdenes del día y de las actas.

- Información de relevancia jurídica

- 30 No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA]. Si bien, el ayuntamiento ha establecido un nuevo procedimiento, a partir del 27 de junio de 2017, que permite el acceso a la tramitación completa de las ordenanzas y reglamentos y, en consecuencia, permitirá el acceso a las versiones iniciales.

No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

En todo caso, sí está previsto el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- 31 Se debe destacar, en materia de transparencia en la contratación pública, que el ayuntamiento tiene implementada una RSS¹ en el Perfil de Contratante que posibilita a los ciudadanos suscribirse para recibir información detallada sobre las futuras licitaciones.

El Perfil de contratante no contiene información sobre los contratos menores ni tampoco sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA].

En cuanto a las encomiendas de gestión, no se publica un listado de encomiendas con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y subcontrataciones [art. 8.1.b) LTBG y art. 15.b) LPTA], si bien existe un enlace que permite acceder a la información de las encomiendas que tiene el ayuntamiento, a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.

¹ Sistema en formato XML que permite compartir la información disponible, previa suscripción.

- Información económica, financiera y presupuestaria

- 32 Están accesibles una serie de indicadores de datos de información económica (indicadores financieros, endeudamiento por habitante, periodo medio de pago, etc.), si bien la información no es homogénea y responde a ejercicios económicos diversos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Puente Genil no ha rendido a esta Institución la cuenta general de 2015. Tal rendición se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2016.

Ordenanza de transparencia

- 33 El Ayuntamiento de Puente Genil ha elaborado su Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, publicada el 18 de marzo de 2016 (BOP nº 53). La citada Ordenanza se encuentra adaptada a las leyes de transparencia del Estado y de la CCAA, así como a la Ley de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley sobre reutilización de la información del sector público.

http://www.puentegenil.es/informacion_municipal/ordenanzas/ordenanzas_2016

En su capítulo III, dedicado a la publicidad activa, desarrolla los requisitos contenidos en las citadas normas e, incluso, amplía la exigencia de publicidad al contener más requerimientos de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría. Por consiguiente, se ha procedido a comprobar si el ayuntamiento cumple con estas mayores exigencias contenidas en su Ordenanza y, en consecuencia, publica dicha información.

Tales requerimientos específicos se exponen en el anexo II.

No se han cumplido los siguientes:

No consta una relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación [art. 20.c) de la Ordenanza].

No hay información sobre las modificaciones presupuestarias [art.22.1.b)] ni sobre la masa salarial del personal laboral [art. 22.1.g)].

No están los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales, ni la planificación, programación y gestión de viviendas [art. 24. c), d) y f) de la Ordenanza]. En todo caso, existen enlaces con la "línea verde de Puente Genil" y con la web de la empresa de gestión de medioambiente (EGEMASA), que contienen información referida a esta materia.

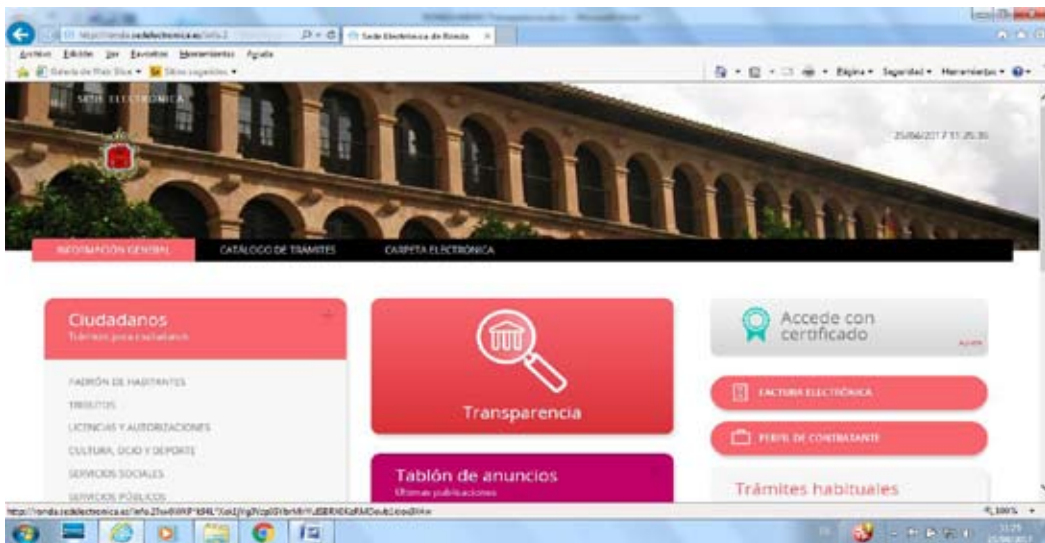
Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- 34 Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y la determinación de las horas que les corresponden para realizar las funciones sindicales.
 - Los dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
 - El coste efectivo de los servicios de 2015.
 - Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo.
 - El gasto público realizado en campañas de publicidad del ayuntamiento de 2016, sin embargo no se identifican aquellas que se encuentran dentro de un programa y las que están subvencionadas.

7.2. Ayuntamiento de Ronda

Introducción

- 35 La publicidad activa derivada del principio de transparencia se realiza a través de la página web oficial del Ayuntamiento en la que hay un enlace denominado “Transparencia” (<http://www.ayuntamientoronda.es/>) y a través de su Sede Electrónica (<http://ronda.sedelectronica.es/transparency/>).



- 36 La información publicada en cumplimiento de la normativa aplicable se encuentra agrupada en ocho apartados: a) Institucional, b) Normativa, c) Económica, d) Ayudas y Subvenciones, e) Patrimonio, f) Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, g) Información y Atención al Ciudadano y h) Organización y Gestión del Personal.



- 37 La Entidad local publica información adicional de interés para la ciudadanía. Así, cabe destacar la publicación de la normativa relacionada con la planificación y organización del ayuntamiento, la publicación de noticias relacionadas con los servicios que se prestan, entre otras. Además, existe un Servicio de atención ciudadana, canales sobre participación ciudadana, tablón de anuncios, etc.

También están disponibles a través de la página web, en el epígrafe “Catálogo de trámites”, todos aquellos que se pueden efectuar electrónicamente (empadronamiento, licencias, compensaciones tributarias, etc.). Para cada uno de ellos, se encuentra publicada la información general del trámite correspondiente, la posibilidad de descargarse la instancia, así como efectuar su presentación telemática. Igualmente está disponible la “Carpeta electrónica” que permite a los interesados un seguimiento electrónico de los expedientes y un buzón electrónico para recibir las comunicaciones y notificaciones administrativas.

El Ayuntamiento de Ronda ha publicado el Plan Normativo Local 2018, para dar cumplimiento al artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También ha elaborado, el 23 de diciembre de 2016, una Memoria anual de transparencia municipal. En ella se ponen de manifiesto los logros alcanzados durante el ejercicio, así como la información pendiente de publicar, según su Ordenanza de transparencia.

Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- 38 No aparecen publicadas las agendas institucionales de los gobiernos, tal y como exige el artículo 10.1.m) de la Ley andaluza. En tal sentido, deberían aparecer publicadas las actividades, actos y celebraciones a los que asistirá la Alcaldesa, así como las agendas de los concejales que forman parte del equipo de gobierno.

No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarios [art. 21 LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- 39 Aunque se publican los planes y programas anuales y plurianuales del ayuntamiento, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2. LTBG y art. 12 LTPA). Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no existen aún informes de evaluación de cumplimiento al no haberse puesto aún en marcha los mismos o llevar poco tiempo en funcionamiento².

² Punto modificado por la alegación presentada.

- Información de relevancia jurídica

- 40 No están accesibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- 41 No se publica información actualizada del estado de ejecución del presupuesto [art. 8.1.d) LTBG y art. 16.a) LTPA]. Si bien, están disponibles las modificaciones presupuestarias que se han producido en el ejercicio 2016.

Ordenanza de transparencia

- 42 El Ayuntamiento de Ronda tiene aprobada su Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, publicada en el BOP de 24 de noviembre de 2015, <http://ronda.sedelectronica.es/transparencia/014cdb5d-5220-4f95-a9b4-4968fa04ed44/>.

Dicha disposición está adaptada a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero por el contrario, no menciona ni se ajusta a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ni a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía³. En consecuencia, no contempla los requerimientos en materia de publicidad activa exigidos por tales disposiciones.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- 43 Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, se han publicado los siguientes datos:
- Las leyes de transparencia y la normativa general aplicable a las CCLL (Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley reguladora de las Haciendas Locales y la principal normativa de desarrollo).
 - La inclusión de los horarios de atención al público.
 - Delegación de competencias.
 - Resoluciones de autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad que afecte a los empleados públicos, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas y el art. 75.8 de LBRL.
 - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral vigente.

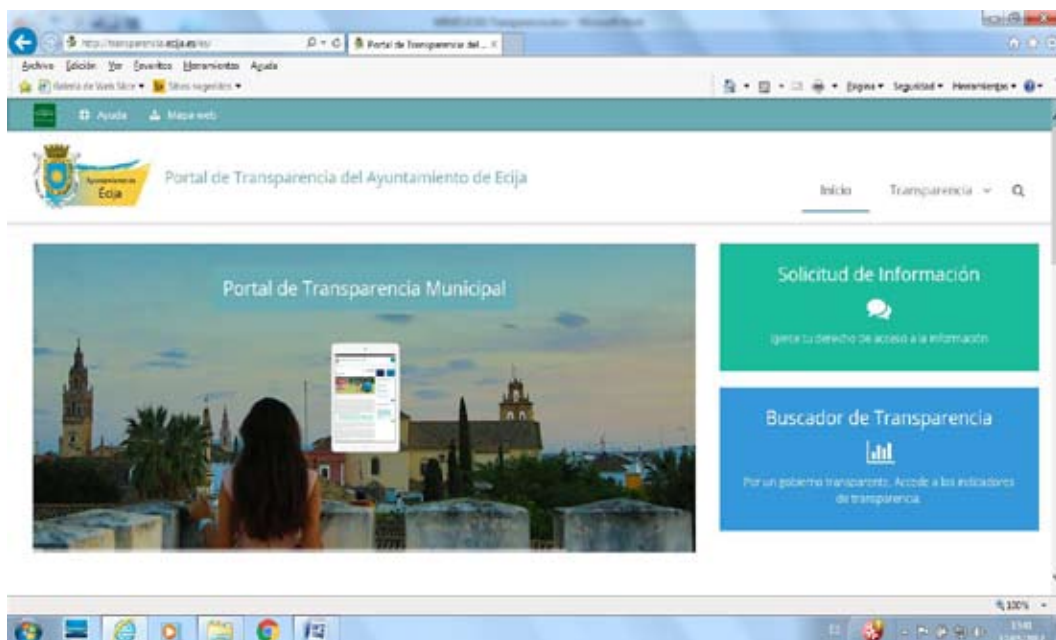
³ La Ordenanza reproduce el modelo tipo aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias (Junta de Gobierno de la FEMP de 27 de mayo de 2014).

- Coste efectivo de los servicios del año 2015.
- Las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación.
- Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Información relativa a la Deuda Pública del Ayuntamiento: evolución, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo, con información clara y entendible para el ciudadano, acompañada de gráficos y tablas aclaratorias.
- La publicación del gasto público realizado en campañas de publicidad del propio Ayuntamiento del año 2016, identificando las campañas que se encuentran dentro de un programa o aquéllas que están subvencionadas. Se especifica el gasto en el año 2016 y las campañas realizadas durante el mencionado ejercicio.

7.3. Ayuntamiento de Écija

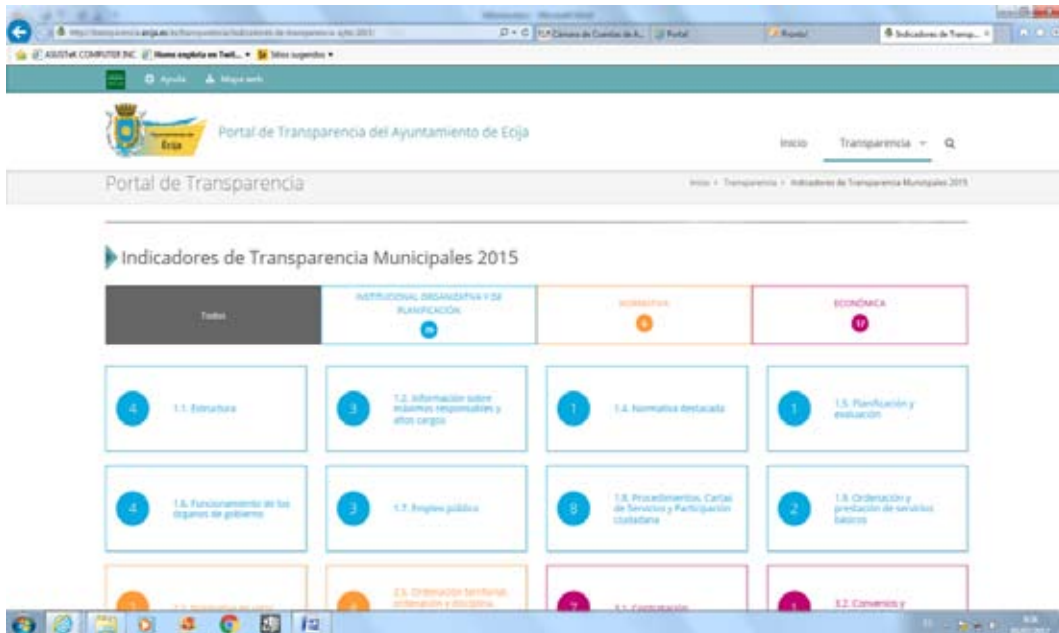
Introducción

- 44 El ayuntamiento tiene constituido su Portal de Transparencia en el que se pone a disposición de los ciudadanos toda la información relativa a la Administración local. Al Portal de Transparencia se puede acceder de dos formas: a través de la página web del Ayuntamiento (<http://www.ecija.es/>), donde existe un enlace denominado Portal de Transparencia y, otra, de manera directa mediante la siguiente dirección (<http://transparencia.ecija.es/es/>).

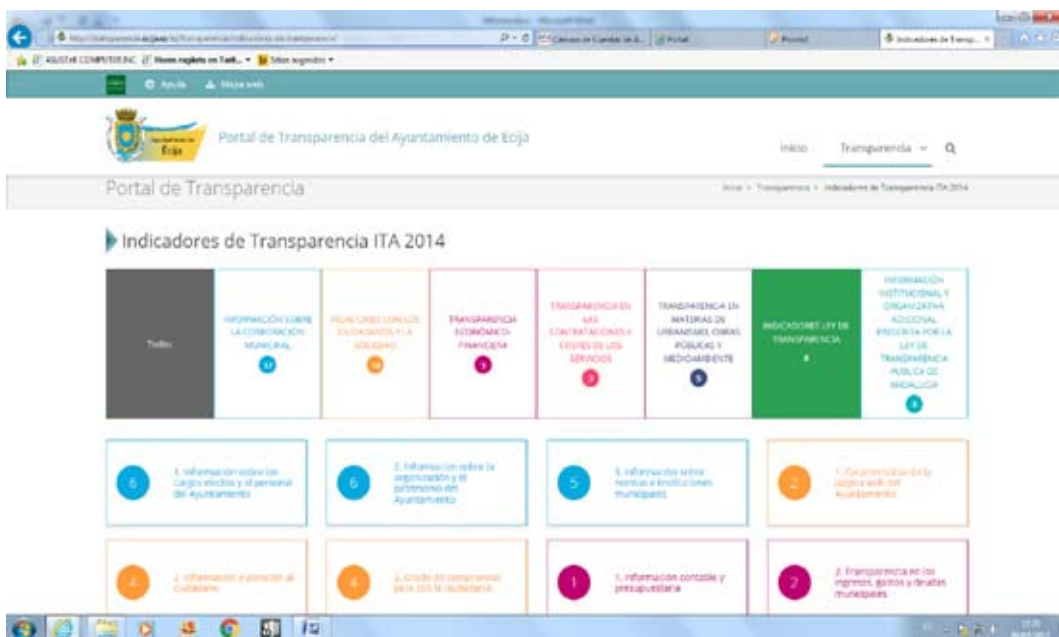


- 45 En el Portal aparecen, por un lado, los “indicadores de transparencia municipales 2015” y, por otro, los “indicadores de transparencia ITA 2014”. Ambos contienen información sobre publicidad activa, aunque la exposición de la misma es diferente y no siempre es coincidente.

Los “indicadores de transparencia municipales 2015” están agrupados en tres epígrafes: a) “Institucional, organizativa y de planificación”, b) “Normativa” y c) “Económica”:



46 Por su parte, los “indicadores de transparencia ITA 2014”, se encuentran divididos en siete apartados: a) Información sobre la Corporación municipal, b) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, c) Transparencia económico-financiera, d) Transparencia en las contrataciones y costes de los servicios, e) Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente, f) Indicadores Ley de Transparencia y g) Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía:



- 47 Esta duplicidad no favorece el acceso a la información por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, el ejercicio del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

A su vez, cada uno de estos epígrafes o apartados se divide en distintos indicadores (49 ítems). En algunos casos estos índices aparecen en los dos apartados (“indicadores municipales 2015” e “indicadores ITA 2014”), como los órdenes del día y las actas de los Plenos, los informes trimestrales de morosidad o la deuda pública municipal. En otros, no tienen información disponible, como los dedicados a la contratación menor, los proveedores y contratistas más importantes o las encuestas sobre prestación de servicios.

Por otro lado, se debe reseñar que en el Portal de Transparencia existe un buscador que permite acceder a contenidos concretos.

En la página web del ayuntamiento también existe un tablón electrónico municipal en el que se publican todos los anuncios de interés para la ciudadanía.

Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad

- 48 No están publicadas las declaraciones anuales de bienes y actividades de los altos cargos [art. 8.1.h) LTBG y art. 11.e) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- 49 El Ayuntamiento de Écija tiene disponible un plan plurianual denominado “Plan de Acción de Écija”, encaminado a garantizar el desarrollo sostenible del municipio, enmarcado en el Programa “Agenda 21 Local” de la Junta de Andalucía. En todo caso, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento del citado plan (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información de relevancia jurídica

- 50 Falta la publicación de los dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento [art. 13.1.c) LTPA].

No se publican las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].

No están publicadas las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

- Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana

- 51 No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite ni se tiene acceso completo a la documentación [art. 14.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- 52 En el perfil de contratante aparece información de los contratos tramitados desde el ejercicio económico 2013. En todo caso, en algunos expedientes la información no es completa y no se contiene información sobre los contratos menores [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA].

En cuanto a los convenios suscritos por el ayuntamiento [art. 8.1.b) LTBG y art. 15.b) LPTA], se contiene un listado detallado de los celebrados desde 2016, con indicación de la fecha, objeto, descripción y las partes intervinientes. Tales convenios, según recoge la página web, se encuentran depositados en la Secretaría General.

- Información económica, financiera y presupuestaria

- 53 No se publica información actualizada del estado de ejecución del presupuesto [art. 8.1.d) LTBG y art. 16.a) LTPA].

Tampoco los informes de fiscalización de los Órganos de control externo [art. 16.b) LTPA].

Falta información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Por otro lado, el Ayuntamiento de Écija no ha rendido a esta Institución la cuenta general de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La rendición de tales cuentas se debía haber producido antes del 1 de noviembre de 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Ordenanza de transparencia

- 54 El Ayuntamiento de Écija ha elaborado su Ordenanza Municipal de Transparencia, publicada el 22 de abril de 2016 (BOP nº 92). La citada Ordenanza se encuentra adaptada a las leyes de transparencia del Estado y de la CCAA, así como a la Ley de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley sobre reutilización de la información del sector público.

<http://transparencia.ecija.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Codigo-etico-o-de-buen-gobierno-del-Ayuntamiento-00041>.

En su título III, dedicado a la modalidad de acceso a la información pública, determina el catálogo de información que el ayuntamiento debe publicar en su sede electrónica y prevé que progresivamente se pueda ir ampliando con toda aquella información que pueda ser de interés para la ciudadanía.

La información que, según la Ordenanza, debe publicar el ayuntamiento es muy amplia y contiene hasta 50 requerimientos más de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría.

Tales requerimientos se recogen en el anexo III del informe.

De estas mayores exigencias solo aparecen publicados en el Portal de Transparencia cinco indicadores (se encuentran subrayados en el anexo III), los demás, en algunos casos figuran en la web del ayuntamiento y el resto no están disponibles.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

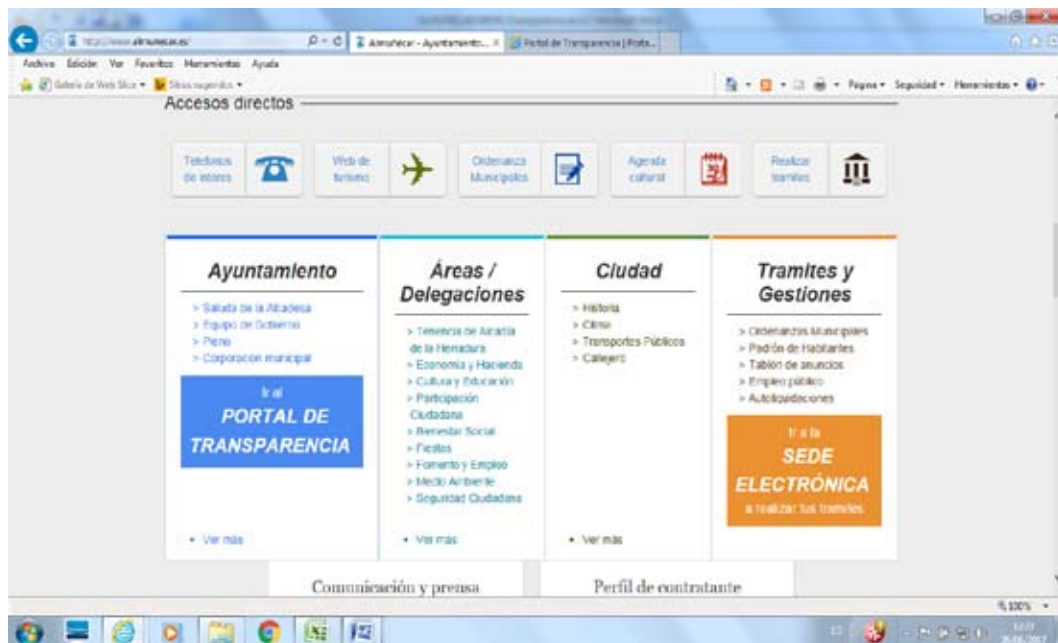
55 Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:

- La publicación de los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- Las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- La publicación de las cuentas anuales y de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo.

7.4. Ayuntamiento de Almuñécar

Introducción

- 56 Al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar se puede acceder mediante un enlace directo (<http://portaltransparencia.almunecar.es/>) y a través de la página web municipal (<http://www.almunecar.es/>).

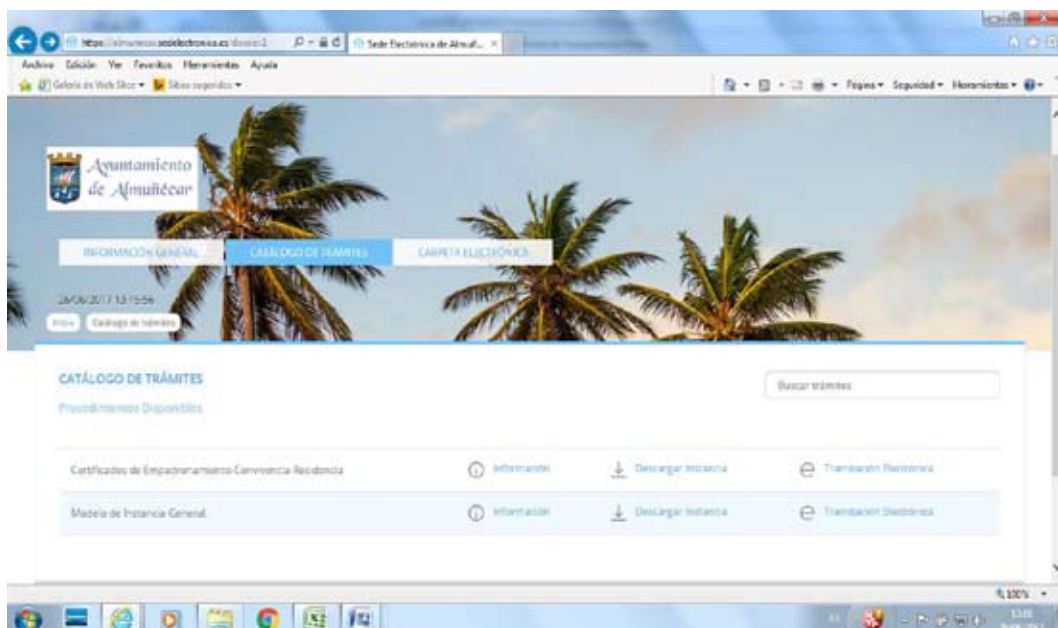


- 57 En el Portal de Transparencia hay una sección de “Gobierno Abierto” y otra de “Participación”. En ésta se encuentra un enlace con la Oficina de atención al ciudadano, así como un formulario de contacto que permite a los particulares dirigirse al ayuntamiento, a través de un correo electrónico.

El directorio del Portal recoge los siguientes apartados: a) Institución, organización y personal, b) Altos cargos y máxima responsabilidad, c) Relevancia jurídica y patrimonial, d) Contratación, convenios y subvenciones, e) Económica, financiera y presupuestaria, f) Servicios y procedimientos administrativos, g) Medioambiental, urbanística e infraestructuras y h) Plenos y Junta de Gobierno local.



- 58 Existe una Sede Electrónica (<https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.8>) que permite la realización de determinados trámites administrativos como, por ejemplo, el empadronamiento, así como presentar instancias de carácter general. Igualmente, se pueden consultar las solicitudes presentadas y su estado de tramitación. En la Sede Electrónica también se encuentra el “tablón de anuncios” donde se publican electrónicamente los edictos, las ordenanzas, información sobre ofertas de empleo, etc.



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- 59 Se publica la plantilla de personal actualizada a 2016 con indicación del número de plazas y grupo de titulación, y la relación de puestos de trabajo de 2002. Ninguno de los dos documentos incluye las retribuciones anuales del personal [art. 10.1.g) LTPA].

No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA]. No obstante, se ha habilitado un enlace de audio de los plenos celebrados en 2017.

- Información sobre planificación y evaluación

- 60 No se publican los planes y programas anuales y plurianuales de competencia municipal [art.12.1. LTPA].

Solo se puede acceder al Plan estratégico de subvenciones, publicado el 25 de julio de 2016 (BOP nº 140), aun cuando, en este caso, no figuran indicadores sobre la evaluación y el grado de cumplimiento del citado plan [art. 6.2 LTBG y art. 12.1. LTPA].

- Información de relevancia jurídica

- 61 Por lo que se refiere a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos [art. 7.a) LTBG y art. 13.1.a) LTPA], el ayuntamiento recuerda a los ciudadanos que tiene a su disposición la Oficina de atención al ciudadano en la que pueden formular sus dudas y consultas. Igualmente se asegura que, en estos momentos, no hay respuestas a preguntas formuladas por los particulares que impliquen una interpretación del Derecho.

No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA]. En el Portal de Transparencia se ha habilitado un enlace en el que se mantiene que actualmente no hay ordenanzas o reglamentos en trámite de aprobación inicial.

El Ayuntamiento de Almuñécar tiene accesible un listado con los documentos que, conforme a la normativa aplicable, deben ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana

- 62 No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA]. Si bien, está disponible un completo catálogo de procedimientos en el que se incluyen las instancias y formularios que los ciudadanos pueden utilizar, aunque no es posible su tramitación electrónica.

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- 63 En el perfil de contratante aparece información de todos los contratos tramitados durante el ejercicio 2017; si bien, no consta de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere a la contratación menor, el Portal remite a un buscador ubicado en la Sede Electrónica. Si bien, no se puede acceder a la información sobre este tipo de contratos [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- 64 La cuenta anual que figura en el Portal de Transparencia es de 2013.

El Ayuntamiento de Almuñécar no ha rendido a esta Institución la cuenta general de los ejercicios 2014 y 2015. La rendición de tales cuentas se debía haber producido antes del 1 de noviembre de 2015 y 2016, respectivamente.

Ordenanza de transparencia

- 65 El Ayuntamiento de Almuñécar tiene aprobado su Reglamento del Portal de Transparencia, publicado el 12 de febrero de 2016 (BOP nº 29). El Reglamento regula la transparencia en su vertiente de publicidad activa y contiene la información que debe estar accesible en el citado Portal en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

<http://portaltransparencia.almunecar.es/relevancia-juridica-y-patrimonial/reglamentos/>

Este Reglamento contiene más requerimientos de los previstos en la propuesta metodológica con la que se está efectuando esta auditoría. Por consiguiente, se ha procedido a comprobar si el ayuntamiento cumple con estas mayores exigencias contenidas en su Reglamento y, en consecuencia, publica dicha información.

Tales requerimientos específicos se exponen en el anexo IV.

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto [art.10. d) del Reglamento] solo está disponible la del ejercicio económico de 2015, sin que haya información posterior.

No están publicadas las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente [art. 12.b) del Reglamento].

En cuanto a los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente [art. 12.c) del Reglamento], está accesible la información sobre la calidad del agua, pero no aparece la del aire, los niveles polínicos y la contaminación acústica.

Falta información sobre los convenios urbanísticos [art. 12.e) del Reglamento].

No hay información sobre las obras de infraestructura pendientes de ejecución, en curso y realizadas [art. 12.g) y h) del Reglamento].

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- 66 Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, se han publicado los siguientes datos:
- El perfil y trayectoria profesional de los diferentes órganos.
 - Convenio colectivo del personal laboral y Acuerdo del personal funcionario.
 - Delegaciones de competencias de la Alcaldesa en los concejales.
 - Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
 - Las actividades, actos y celebraciones a los que asistirá la Alcaldesa.
 - Los dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía y se ha establecido un enlace con la web del Consejo Económico y Social de Andalucía.
 - El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
 - El Informe de fiscalización, elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local. Ejercicio 2012.
 - La información del presupuesto de 2017.
 - El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional de los ejercicios 2015 y 2016.
 - Las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2016 y 2017.

7.5. Ayuntamiento de Conil de la Frontera

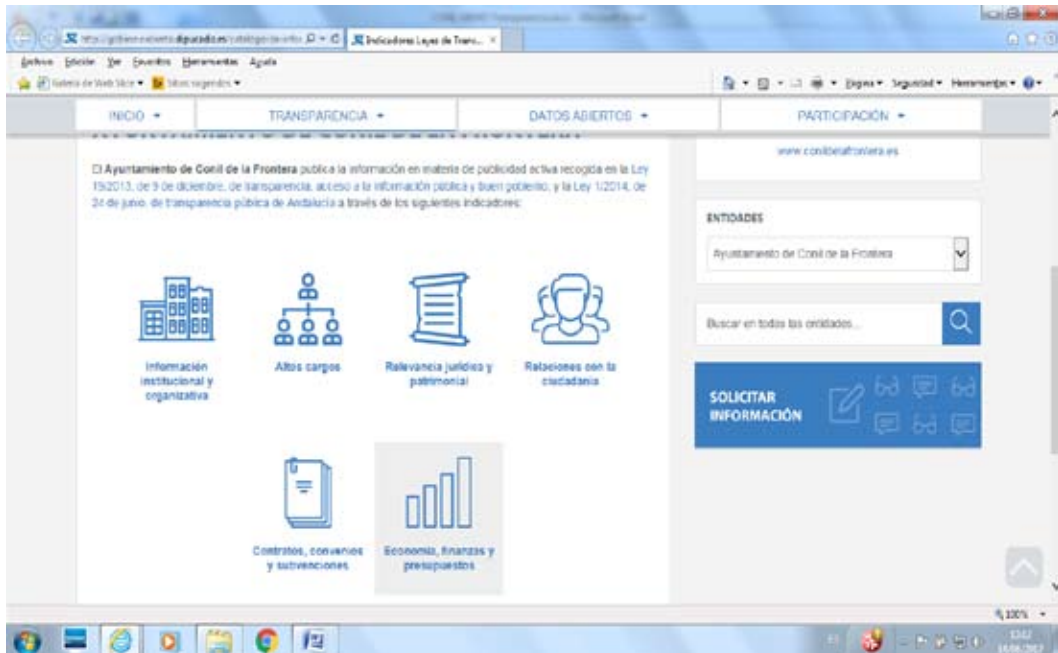
Introducción

- 67 El acceso al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Conil de la Frontera se efectúa a través de un enlace de su página web (<http://www.conildelafrontera.es/>) que redirecciona al Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz donde está depositado el del ayuntamiento (<http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=901>).

Este enlace se ha habilitado el 7 de abril de 2017.



- 68 La información en materia de publicidad activa está agrupada en los siguientes apartados: a) información institucional y organizativa, b) altos cargos, c) relevancia jurídica y patrimonial, d) relaciones con la ciudadanía, e) contratos, convenios y subvenciones y f) economía, finanzas y presupuestos:



- 69 También cuenta con una Sede Electrónica en la que están disponibles: a) el “tablón de anuncios”, que permite el acceso electrónico a todos los documentos publicados por el ayuntamiento, b) el apartado dedicado a “quejas y sugerencias” que posibilita a los ciudadanos presentar, a través de un correo electrónico, las iniciativas que considere convenientes y, por último, c) la publicación del calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de los plazos administrativos. (<https://sede.conil.org/PLAN-E/PROD/SEDE/cnISEDE.nsf?Open>).



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- 70 No se publican los datos del perfil y trayectoria profesional de las personas responsables de los diferentes órganos [art. 10.1.c) LTPA].

Falta la publicación de las resoluciones de autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad que afecte a los empleados públicos [art. 10.1.h) LTPA].

En el Portal de Transparencia figura la agenda institucional del Alcalde, pero no se identifica el día y mes al que corresponde. Tampoco aparecen publicadas las agendas de los concejales del equipo de gobierno [art. 10.1.m) LTPA].

El inventario de bienes que figura en el Portal de Transparencia data de 1998 y solamente figura una actualización de 29 de septiembre de 2016.

- Información sobre planificación y evaluación

- 71 En la página web del ayuntamiento se encuentra el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan Estratégico de Conil 2025, cuyo periodo comprende los ejercicios 2015-2025.

El Plan Estratégico permite la participación activa de los ciudadanos, incorporando un apartado de "preguntas y comentarios". En el apartado de "documentos técnicos" se publica el Índice de progreso Social de Conil.

- Información de relevancia jurídica

- 72 No se publican las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].

No están publicadas las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

- Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana

- 73 No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite ni se tiene acceso completo a la documentación [art. 14.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- 74 El Ayuntamiento de Conil de la Frontera cuenta con su perfil de contratante, al que se accede a través de la página web del ayuntamiento; si bien, solamente están publicados diez contratos, de los cuales el más antiguo tiene fecha de inicio del expediente de 27 de noviembre de 2015.

En el Portal de Transparencia aparece la información de las subvenciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Sin embargo, en todos los casos son subvenciones nominativas sin que aparezcan publicadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No se publica el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA]. No obstante, el Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz en su apartado de Datos abiertos (open data), permite al ciudadano elaborar gráficos con la información relativa a la contratación de toda la Provincia de Cádiz y de cada municipio que, previamente, haya incluido la información. Así, se pueden obtener datos sobre el porcentaje de contratos por procedimiento, importe de adjudicación, etc. En todo caso, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera no tiene disponible esta información.

- Información económica, financiera y presupuestaria

- 75 En la página web del ayuntamiento existe un enlace referido a los presupuestos participativos. En él se contiene información desde los presupuestos del ejercicio 2015. Este procedimiento permite a los vecinos, mediante un sistema de votación, intervenir en la elaboración de parte de los presupuestos del municipio.

También se debe destacar que en el apartado dedicado a las cuentas anuales existe un enlace que reenvía al portal de rendición de cuentas de los Órganos de Control Externo (www.rendiciondecuentas.es) en el que se pueden consultar todas las que el ayuntamiento ha rendido.

No se publican los informes de auditorías de cuentas y de fiscalización efectuados por los Órganos de control externo [art. 16.b) LTPA].

Tampoco aparece en el Portal de Transparencia información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Ordenanza de transparencia

- 76 El Ayuntamiento de Conil de la Frontera aprobó definitivamente su Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización el 29 de diciembre de 2015 (BOP nº 248) <http://www.conildelafrontera.es/opencms/opencms/conildelafrontera/acuerdosynormativa/ordenanzas.html>.

Dicha disposición está adaptada a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero, por el contrario, no menciona ni se ajusta a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ni a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía⁴. En consecuencia, no contempla los requerimientos en materia de publicidad activa exigidos por tales disposiciones.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

77 Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:

- Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenio colectivo.
- Relación de puestos de trabajo.
- Las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- Acceso a las sesiones plenarios a través de internet.
- Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
- El coste efectivo de los servicios de 2015.

⁴ La Ordenanza reproduce el modelo tipo aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias (Junta de Gobierno de la FEMP de 27 de mayo de 2014).

8. ANEXOS

8.1. Anexo I. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Información institucional y organizativa

1. Información adicional de interés para la ciudadanía.
2. Las funciones que desarrollan las Entidades locales.
3. La normativa que les sea de aplicación.
4. Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
5. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
6. Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
7. Delegaciones de competencias vigentes.
8. Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
9. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
10. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
11. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
12. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
13. Los procesos de selección del personal.
14. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
15. El número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
16. Las agendas institucionales de los gobiernos.
17. Las sesiones plenarias a través de internet.
18. Las actas de las sesiones plenarias, el orden del día de los plenos, así como los acuerdos alcanzados.

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley

19. Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
20. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
21. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información sobre planificación y evaluación

22. Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.
23. Informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, encuestas sobre equipamientos y el coste de los servicios, así como la información disponible que permita su valoración.

Información de relevancia jurídica

24. Las directrices, instrucciones, acuerdos o circulares.
25. Las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
26. Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.
27. Se deben publicar los dictámenes del Consejo Económico y Social y del Consejo Consultivo.
28. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
29. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
30. Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.
31. La existencia de Ordenanza de Transparencia.
32. Existencia de convenios con la Diputación Provincial, Ministerio, FEMP o FAMP.

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana

33. El catálogo o los catálogos actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
34. Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones

35. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

36. Las concesiones administrativas: objeto, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.
37. El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
38. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
39. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
40. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Información económica, financiera y presupuestaria

41. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
42. Las cuentas anuales que deban rendirse.
43. Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
44. La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
45. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

8.2. Anexo II. Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Puente Genil

1. Listado identificativo de los Entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
2. Las resoluciones que autorizan el ejercicio de la actividad privada con motivo del cese de los mismos (altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades).
3. Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
4. Ordenación y prestación de servicios básicos.
5. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejan su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
6. Relación de la prestación de servicios comunitarios y de otros servicios locales de interés general.
7. Seguridad en lugares públicos.
8. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
9. Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.
10. Salud pública, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
11. Deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas en el procedimiento negociado, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.
12. Las modificaciones presupuestarias realizadas.
13. La masa salarial del personal laboral.
14. Periodo medio de pago a proveedores.
15. El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.
16. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
17. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informe de seguimiento de los mismos.
18. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
19. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
20. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.
21. Planificación, programación y gestión de viviendas.

8.3. Anexo III. Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Écija

1. Información sobre las competencias ejercidas y los servicios propios o asumidos por el ayuntamiento, con indicación de la disponibilidad de cada uno de ellos y de sus prestaciones concretas.
2. Las cartas de servicios, las evaluaciones realizadas sobre su cumplimiento y, en general, la documentación asociada con los procesos de implantación y medición de la calidad en los servicios públicos.
3. Las resoluciones administrativas y judiciales recaídas en procedimientos en los que el ayuntamiento sea parte, tanto si son definitivas como cautelares o incidentales, indicando el coste o beneficio cuantificado, en sentencia o ejecución, e identificado por la materia municipal, área o delegación a la que afecten.
4. Los datos contenidos en el Registro Municipal de Intereses así como las resoluciones referentes a la compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos electos municipales. Este apartado será extensivo a los titulares de los órganos directivos y al personal eventual previa disociación de datos.
5. Los datos básicos identificativos de las entidades de titularidad municipal y de las participadas mayoritariamente por el ayuntamiento, incluyendo enlaces a su página web corporativa.
6. La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de participación ciudadana.
7. De la plantilla municipal, porcentajes de funcionarios y de personal laboral, y en este último caso, del porcentaje de trabajadores fijos, indefinidos no fijos, temporales y eventuales.
8. Los costes que las liberaciones (liberados sindicales e institucionales), generan para la entidad diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar. Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento y de los Entes Instrumentales.
9. La cuantía anual de los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje generados por las personas incluidas en el epígrafe a) de este artículo, indicando el perceptor y el motivo de los mismos, así como los de las personas incluidas en el epígrafe b).
10. Los beneficios tales como teléfonos móviles, vehículos o tarjetas de créditos, plazas de aparcamiento o el acceso gratuito o subvencionado a instalaciones y servicios municipales, de los que dispongan las personas incluidas en el epígrafe a) y b) de este artículo.
11. Los datos estadísticos relativos a los días de cotización y de baja del conjunto de los empleados públicos y de todas las categorías y grupos de los mismos.
12. Los marcos presupuestarios que, en su caso, se elaboren.
13. Los periodos medios de pago de obligaciones y de cobros de derechos, el porcentaje de ingresos y gastos derivados de la actividad urbanística municipal; así como las cifras totales y la ratio por habitante del déficit o superávit, de los ingresos fiscales, del gasto, de la inversión, del endeudamiento y de las inversiones en infraestructuras.
14. La evolución plurianual del presupuesto municipal y de sus diferentes partidas, así como de la deuda municipal. Indicando todas las operaciones de endeudamiento formalizadas.
15. La variación anual, expresando la causa u origen de la misma, de cada uno de los impuestos y tasas municipales.
16. Todos los gastos que, al final del ejercicio, queden pendientes de aplicar al presupuesto.

17. Detalle de las obras de infraestructura y /o urbanización realizadas por el Ayuntamiento en los últimos cinco años, las aprobadas y pendientes de ejecución, indicando las empresas responsables de las mismas. De las obras más importantes en curso, de publicará el objeto de la obra, el responsable municipal, y director de la obra, el periodo de ejecución y la fecha prevista para la finalización de la misma.
18. La identidad de los contratistas con los que se haya realizado en el ejercicio operaciones por un importe superior a tres mil euros, indicando el concepto, procedimiento administrativo, el importe de las operaciones y Delegación o Área que realiza el gasto ordenándolo por importe de adjudicación.
19. El listado de facturas de importe superior a quinientos euros fiscalizadas y contabilizadas por el Ayuntamiento.
20. Un repositorio sobre subvenciones, el cual dará acceso a los documentos relativos a los beneficiarios generados en el curso de los procesos de preparación, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, otorgamiento y justificación de cada subvención, así como, en su caso, a las auditorías realizadas y sus resultados.
21. El texto completo y planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, incluidos el Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial de Protección, Reforma y Conservación de la Ciudad Histórica, planes parciales y especiales y los convenios urbanísticos. Todos los instrumentos citados irán acompañados de un resumen del alcance de sus disposiciones, y en el caso de las revisiones y modificaciones, de un plano de identificación de los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente y un resumen del alcance de esta alteración.
22. El estado del desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
23. Los actos adoptados en materia de reclasificación y recalificación de terrenos y cambio de usos de inmuebles y las enajenaciones y cesiones de cualquier tipo de inmuebles municipales.
24. La licencias de obras mayores y las de actividades, tanto otorgadas como denegadas, así como las sanciones y medidas de restablecimiento de la legalidad impuestas en materia de disciplina urbanística.
25. La identificación y ubicación de los solares incluidos en el Registro de Solares y la de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.
26. El Ayuntamiento debe elaborar y presentar anualmente un informe de seguimiento de la actividad urbanística de su competencia, considerando al menos la sostenibilidad ambiental y económica de la misma y la gestión de su patrimonio público de suelo.
27. Los textos normativos locales sobre el medio ambiente o relacionado con la materia.
28. Las políticas, programas y planes municipales relativos al medio ambiente, así como sus evaluaciones ambientales cuando proceda.
29. Los informes sobre los avales registrados en la aplicación de la normativa y de la planificación y programación municipal en la materia.
30. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, la información sobre niveles polínicos y la contaminación acústica.
31. Los datos o resúmenes de los datos derivados del seguimiento de las actividades municipales que afecten o puedan afectar al medio ambiente.

32. Los títulos habilitantes otorgados a terceros que puedan tener un efecto significativo sobre el medio ambiente y los acuerdos adoptados en materia de medio ambiente.
33. Los estudios sobre el impacto ambiental y evaluaciones del riesgo relativos a los elementos del medio ambiente.
34. El Ayuntamiento elaborará y publicará, en la sede electrónica cada cuatro años, un informe completo sobre el estado del medio ambiente y, al menos con periodicidad anual, un informe de coyuntura. Estos informes incluirán datos sobre la calidad del medio ambiente y las presiones que éste sufra, así como un sumario no técnico que resulte fácilmente comprensible.
35. El callejero de la ciudad, incluyendo información sobre su denominación, los parques, jardines y zonas verdes, la accesibilidad para personas con discapacidad, y los aparcamientos para bicicletas y vehículos.
36. El estado del tráfico, incluyendo las incidencias en la vía pública, las afecciones importantes y los cortes de tráfico.
37. La disponibilidad de los servicios en red, y las incidencias habidas en los mismos, tales como los cortes en el suministro de agua, electricidad y gas.
38. Los horarios y precios en los establecimientos culturales y deportivos municipales abiertos al público.
39. La actualidad municipal, incluyendo las noticias de los distintos servicios municipales, tales como el de juventud, participación ciudadana, turismo, bomberos, policía, infraestructuras y web municipal.
40. La agenda de la ciudad, incluyendo el programa de las fiestas locales, y las actividades organizadas por los distintos colectivos.
41. La cartografía municipal, incluyendo las vías públicas y la ubicación de elementos como las antenas de telefonía móvil y los clavos topográficos.
42. La información sobre edificios históricos, monumentos, museos y otros puntos de interés de la ciudad, así como sus rutas e itinerarios turísticos.
43. La información sobre el cementerio e instalaciones de servicios mortuorios, incluyendo su ubicación, horarios de apertura y extinción de derechos funerarios.
44. Las estadísticas sobre la ciudad, incluyendo los datos demográficos, detallados por barrios y distritos.
45. Los datos básicos identificativos de los colectivos y asociaciones, incluyendo en todo caso, a los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
46. Los datos obtenidos en iniciativas para la mediación y mejora de la calidad de vida en la ciudad.
47. Los equipamientos públicos como aseos públicos o puntos WiFi de acceso público a Internet.
48. Los establecimientos y lugares donde se prestan servicios al público tales como farmacias, centros de salud, estaciones de servicio, paradas de taxis, punto limpio, restaurantes o alojamientos.
49. Los medios y rutas de transporte urbano colectivo, incluyendo precios, frecuencias e incidencias.
50. Los organismos y centros municipales tales como colegios públicos, plaza de abastos, casa de la juventud, museos, biblioteca y cualesquiera otros equipamientos culturales, sociales o deportivos.

8.4. Anexo IV. Requerimientos específicos contemplados en la Ordenanza del Ayuntamiento de Almuñécar

1. Relación de tarjetas de aparcamiento y de líneas móviles a cargo del Ayuntamiento especificando las personas que las ostentan y la responsabilidad que ocupan.
2. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación.
3. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los altos cargos.
4. Direcciones electrónicas de alcaldía y concejales.
5. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
6. Código ético o de buen gobierno del Ayuntamiento.
7. Publicación de resoluciones judiciales.
8. El perfil del contratante.
9. Composición de la Mesa de contratación.
10. Actas de las mesas de contratación.
11. Las modificaciones presupuestarias realizadas.
12. La liquidación del presupuesto.
13. Publicación de importes trimestrales relativos a medidas de lucha contra la morosidad en el apoyo a proveedores.
14. Coste efectivo de los servicios.
15. Ingresos fiscales por habitante, gasto por habitante, inversión por habitante.
16. Periodo medio de cobro.
17. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
18. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
19. Textos y estudios medioambientales y urbanísticos.
20. Textos normativos aplicables en materia de medioambiente y urbanismo.
21. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
22. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.
23. Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
24. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
25. Porcentaje de ingresos por urbanismo.
26. Obras de infraestructuras en curso: objetivos, responsable municipal, contratista, importe y periodo de ejecución.
27. Obras de infraestructura ya realizadas y aprobadas pendientes de ejecución.
28. Inversión en infraestructura por habitante.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Ronda	-	-	X	-	-	
Alegación nº 2	Ronda	-	X	-	-	-	
Alegación nº 3	Ronda	-	-	-	-	X	
Alegación nº 4	Ronda	-	-	-	-	X	
Alegación nº 5	Écija	-	-	X	-	-	
TOTALES		-	1	2	-	2	5

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 13 Y 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Visto en el informe mencionado que "No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarios [art. 21 LTPA]", es necesario aclarar que, en la actualidad, el ayuntamiento no dispone de las grabaciones de los plenos, por lo que no puede hacer difusión de las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no contradice lo manifestado en el informe, alega que en la actualidad no dispone de las grabaciones de los plenos, no pudiendo hacerse difusión de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Visto en el informe mencionado que "Aunque se publican los planes y programas anuales y plurianuales del ayuntamiento, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2. LTBG y art. 12 LTPA)." Es necesario alegar que los planes actualmente publicados aún no se han puesto en marcha o llevan poco en funcionamiento, por lo que no existen aún los informes de evaluación de su cumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se estima que la aportación de la alegación añade contenido al punto del informe, por lo que se complementa la redacción.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 13 Y 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Visto en el informe mencionado que “No están accesibles las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA.” Puede comprobarse, sin embargo, que esta información sí está disponible en el siguiente enlace:

<http://ronda.sedelectronica.es/transparency/ff9ba660-358b-4261-b776-7bcd0e9a5658/>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe. Justifican la publicación de la información en el portal de transparencia del ayuntamiento. Esta mejora producida se ha hecho posterior a la finalización de los trabajos de campo.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Visto en el informe mencionado que “No se publica información actualizada del estado de ejecución del presupuesto [art. 8.1.d) LTBG y art. 16.a) LTPA]. Si bien, están disponibles las modificaciones presupuestarias que se han producido en el ejercicio 2016.” Puede comprobarse, sin embargo, que esta información sí está disponible también para los dos primeros trimestres del ejercicio 2017 en el siguiente enlace:

<http://ronda.sedelectronica.es/transparency/dbcadcdf-444f-429e-b723-8a0e1bf0190a/>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe. Justifican la publicación de la información en el portal de transparencia del ayuntamiento. Esta mejora producida se ha hecho posterior a la finalización de los trabajos de campo.

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

ALEGACIÓN Nº 5, AL APARTADO DEL INFORME DEL AYTO. DE ÉCIJA (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha procedido a comunicar a los distintos Servicios Municipales, así como al organismo desarrollador de la aplicación informática (INPRO-Diputación de Sevilla) dichas recomendaciones a fin de que procedan a la revisión y mejora tanto de la información contenida, como de la herramienta de la que actualmente disponemos, que no permite insertar determinados hitos necesarios para el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de transparencia previstos en nuestra Ordenanza.

De igual forma le manifiesto que es nuestra prioridad cumplir con todos los indicadores incluidos en las Leyes, así como en nuestra propia Ordenanza Municipal.

En relación a nuestra Ordenanza hay que tener en cuenta el objetivo tan ambicioso que nos hemos impuesto y que ello no nos permite una aplicación inmediata de todo su contenido, sobre todo teniendo en cuenta las limitaciones que se ha venido estableciendo en las diferentes leyes en cuanto a la contratación de nuevo personal, reposición de efectivos, equilibrio presupuestario, endeudamiento y estabilidad financiera que están ralentizando la total puesta en marcha de nuestro Portal de Transparencia.

Estamos estudiando la creación de una oficina expresamente dedicada a desarrollo de la transparencia de la cual dependería el mantenimiento del Portal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los términos del informe. En ella se indica, que para corregir esta situación y una vez dotado el ayuntamiento de una futura oficina dedicada al desarrollo de la transparencia y del mantenimiento del Portal, será una prioridad municipal cumplir con todos los indicadores incluidos en la Ley, así como en su Ordenanza Municipal y que no han podido desarrollarse en la actualidad.